

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RAD. 2022-00201-00
DEMANDANTE: MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ
DEMANDANDO: JORGE ALBERTO CEBALLOS ABUDINEN Y LILIANA MARIA LAFAURIE LAFAURIE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de restitución de inmueble arrendado **informándole que el extremo demandado el 29 de marzo de 2023, presentó escrito manifestando que la parte demandante no ha remitido la autorización del señor CARLOS ALFONSO TORRES MONTES, tal como quedo estipulado en la conciliación suscrita por las partes en audiencia del 28 de octubre de 2022.**

Por otra parte el extremo demandante, el 14 de abril de 2023, allegó solicitud de cumplimiento, manifestando que el extremo demandado no ha realizado la entrega del inmueble arrendado, tal como se pactó en la conciliación suscrita por las partes en audiencia del 28 de octubre de 2022, manifestando también que el extremo pasivo adeuda dos cánones de arrendamiento. Provea.

Santa marta, 30 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre las solicitudes pronunciadas por las partes.

Teniendo en cuenta que las solicitudes de las partes giran en torno al cumplimiento de la conciliación suscrita por estas en audiencia del 28 de octubre de 2022 misma que se encuentra contenida en el acta N°41 obrante a folio 15 del expediente digital.

Dicha acta establece lo siguiente:

PRIMERO: ACEPTAR LA CONCILIACIÓN a que han llegado las partes dentro del proceso iniciado, por la señora MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

RAD. 2022-00201-00

DEMANDANTE: MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ

DEMANDANDO: JORGE ALBERTO CEBALLOS ABUDINEN Y LILIANA MARIA LAFAURIE LAFAURIE.

en contra de los señores JORGE ALBERTO CEBALLOS ABUDINEN Y LILIANA MARIA LAFAURIE LAFAURIE CONSISTENTE EN LA OBLIGACION DE ENTREGAR DEL INMUEBLE ubicado en la Calle 23 No. 1 – 15 Edificio Playa Linda Apartamento 1103, el parqueadero doble 9-10 piso 2, el parqueadero 11-12 piso y el Depósito No. 5 en Playa Salguero en la ciudad de Santa Marta OBJETO DE ESTE PROCESO IDENTIFICADO CON el folio de matrícula inmobiliaria número 080- 105983 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA SEÑORA MAVELLINI HINCAPIE GOMEZ **MEDIANDO AUTORIZACION DEL SEÑOR CARLOS TORRES**, HASTA ESA FECHA PREVIO EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y DEMAS OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y LA LEY: CON LA ANTERIOR CONCILIACION LAS PARTES ACUERDAN LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO Y ATENDIENDO A QUE LA CONCILIACIÓN, es una forma de terminación del proceso que consagra la Ley.

Observa el despacho que el extremo demandante con su solicitud de ejecución, no arrió la AUTORIZACION DEL SEÑOR CARLOS TORRES, motivo de la censura presentada por el extremo pasivo y documental necesaria para resolver de fondo las solicitudes presentadas por las partes.

En ese orden de ideas, previo a resolver las solicitudes formuladas, se requiere **al extremo demandante para que en el término no mayor a 5 días hábiles, arrime al despacho la AUTORIZACION emitida por el SEÑOR CARLOS TORRES, de acuerdo a lo establecido en la conciliación suscrita por las partes en audiencia del 28 de octubre de 2022.**

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 30 de fecha 14 de abril de
2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be32c6a89eca9dfd5e77b78d3e1293e4ee733725d8bd4833fb0de21dab6f45f8**

Documento generado en 13/04/2023 04:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>